



RESOLUCIÓN 002 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Localidad de San Cristóbal

LA PERSONERÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 512 de 2019 y las Resoluciones 722, 1180 de 2020 y 122 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015 establece como espacios de participación para las víctimas del conflicto armado, las mesas nacionales, departamentales, distritales y municipales, bajo el cual le asigna funciones específicas con el fin de incidir en las políticas públicas.

Que el artículo 2.2.9.3.12 del Decreto Reglamentario 1084 de 2015, indica que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en concurrencia de los entes territoriales del nivel departamental, distrital, municipal y la participación de las víctimas, diseñará el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas de acuerdo con los principios y lineamientos definidos en la Ley 1448 de 2011, lo difundirá y velará por su aplicación.

Que el artículo 30 del Decreto 512 de 2019 permite a las Organizaciones de Víctimas OV y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas ODV, interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días del año.

Que el artículo 13 del Decreto 512 de 2019 indica que la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas reguladas en dicho protocolo distrital, la ejerce la Personería de Bogotá.

Que el artículo 14 del mismo decreto señala que las funciones de la Secretaría Técnica son:

“1. Convocar al proceso de inscripción e inscribir a las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones Defensoras de Víctimas ODV conforme al procedimiento establecido para tal fin en el presente Protocolo y constatar los requisitos para ser miembros de las mesas.

2. Convocar y dirigir el proceso de elección de los miembros e instalar mediante acta las mesas según lo dispuesto en el presente Protocolo” (...)

Que la Personería de Bogotá a través de la Resolución 722 de 2019, delegó en los Personeros Locales, por distribución territorial las funciones y obligaciones legales que demanda el ejercicio de las atribuciones en relación con las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en el marco del Decreto 512 de 2019, en concordancia con el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Que la Resolución 1180 de 2020, establece las medidas, el plazo y los requisitos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y





RESOLUCIÓN 002 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Localidad de San Cristóbal

Organizaciones Defensoras de Víctimas, así como la actualización de datos de contacto e información de las que se encuentran registradas en las Personerías Locales.

Que la Resolución 1180 de 2020 en su artículo noveno establece que el periodo de elecciones para las mesas locales de participación efectiva de víctimas se realizará en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2021.

Que la Resolución 122 de 2021 modificó la Resolución 1180 de 2020 en el entendido que los sujetos de reparación colectiva tendrán cupo en la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas.

Que el 31 de marzo de 2021 venció el plazo para la inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones defensoras de los Derechos de las Víctimas ODV, que hacen parte del registro que lleva y administra la Personería Local de la localidad de San Cristóbal.

Que mediante la Resolución No. 01 de 31 de marzo de 2021 de la Personería Local de San Cristóbal se establecieron las disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV), Organización de Víctimas de las Etnias Afro, Organizaciones Defensoras Víctimas (ODV).

Que en el artículo 6º. de la citada resolución, convocó a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de la localidad de San Cristóbal para el día 19 de agosto de 2021, que se realizará en el Auditorio de la Alcaldía Local de San Cristóbal ubicado en la Avenida 1 de mayo # 1-40 sur, a partir de las 8:00 AM.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas publicó en su página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/proyecto-actos-administrativos>, proyecto de Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 00066 del 09 de febrero de 2021, que adicionó el artículo 31 A de la Resolución 01668 de 2020” publicado desde el 16 de julio hasta el 30 de julio de 2021 para la presentación de observaciones.

Que en el anterior proyecto se establece que en el marco de la pandemia generada por el Covid 19, es importante llevar a cabo el alistamiento que garantice la participación segura en pro de la salvaguarda de la salud y vida de la población víctima interesada en conformar las Mesas de Participación Efectivas de las Víctimas, y por ello considera necesario el aplazamiento de las elecciones para el periodo 2021-2023 y en tal sentido la modificación del calendario electoral de la Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.

Que, en virtud de lo anterior y mientras se surte el proceso administrativo llevado a cabo por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas respecto de la emisión del acto administrativo correspondiente, esta Personería Local modificará la fecha de elección dentro del plazo actualmente establecido en



RESOLUCIÓN 002 DE 17 DE AGOSTO DE 2021

Por medio de la cual se modifica la fecha para la convocatoria a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Localidad de San Cristóbal

el artículo noveno de la Resolución 1180 de 2020 proferida por la Personería de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 6º. de la resolución 001 de 2021, proferida el día 31 de marzo de 2021 por la Personería Local de San Cristóbal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, la cual quedara así:

“Artículo 6º. Convocar a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de la localidad de San Cristóbal una vez se tenga las fechas que modifica la resolución 1180 de 2020, para realizarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal Auditorio Principal ubicado en la Avenida primero de Mayo No. 1-40 sur de la ciudad de Bogotá

Artículo 2. De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, toda vez que se trata de un acto de carácter general.

Artículo 3. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de agosto del año 2021.

HELMUT EDUARDO ALI CUADROS
PERSONERO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Proyectó: Helmut Eduardo Ali Cuadros
Revisó: Helmut Eduardo Ali Cuadros